

ACTA DE SUBDELEGADO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2024.

En mi carácter de subdelegado de ROWING S.A. (la "Sociedad"), en ejercicio de las facultades que me fueran subdelegadas en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 07 de junio de 2024 y con relación a la emisión de Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta la suma de \$9.300.000.000 (Pesos Nueve Mil Trescientos Millones) (o su equivalente en otras monedas) (en adelante las "Obligaciones Negociables"), por la presente resuelvo:

Aprobar los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables a ser ofrecidas al público inversor, según el detalle que surge a continuación de acuerdo con la información volcada en el Prospecto de Emisión (en adelante el "Prospecto"):

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisora	Rowing S.A.
Denominación de la Emisión	Obligaciones Negociables Serie I PyME CNV Garantizadas de ROWING S.A.
Monto de Emisión	Hasta \$9.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor permitidas por las Normas de la Comisión Nacional de Valores). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el "Aviso de Resultados").
Moneda de Denominación, Suscripción y Pago	Las Obligaciones Negociables Serie I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos.
Denominación Mínima	V/N \$1 (pesos uno).
Monto mínimo de suscripción	V/N \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1,00 (pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad mínima de Negociación	V/N \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Organizadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Banco Galicia"), Banco BBVA Argentina S.A. ("BBVA"), Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle") y Allaria S.A. ("Allaria").
Colocadores	Banco Galicia, BBVA, Banco Supervielle, Allaria, PP Inversiones S.A. ("PPI") y Alfy Inversiones S.A. ("Alfy Inversiones").
Entidades de Garantía	Banco Galicia, BBVA, Banco Supervielle y Argenpymes S.G.R ("Argenpymes").
Agente de Cálculo	La Emisora.
Agente de Liquidación	Banco Galicia.
Descripción	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

Garantía	<p>Las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U en un 32,2581%; (ii) Banco Supervielle en un 21,5054%, (iii) Banco BBVA en un 30,1075% y (iv) Argenpymes en un 16,1290% totalizando el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta \$9.300.000.000 (Pesos nueve mil trescientos millones), con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV (la "Garantía").</p> <p>La Garantía común de Banco Supervielle, Banco Galicia, Banco BBVA y Argenpymes, es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas.</p> <p>Para más información, véase la sección "III. Garantía", de este Prospecto.</p>
Dueño de la Rueda	Banco Galicia será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de la licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.
Fecha de Emisión y Liquidación	Es la fecha en la que se emitan las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación, o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción, y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Integración	Será la Fecha de Emisión y Liquidación.
Forma	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (la "CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A.
Día Hábil	Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").
Aviso de Suscripción	Es el aviso a publicar en el Micrositio web del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA y en la AIF por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables.
Período de Colocación	Comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión	Comprende un período de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles.
Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables	Se solicitará autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el Mercado Abierto Electrónico S.A
Destino de Fondos	<p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.</p> <p>Entre ellos, se aplicará para invertir en: (i) el 51,6% en capital de trabajo, cuyo destino específico será la contratación dentro del período Julio a Diciembre de 600 nuevos recursos que se abocarán a la operación de mantenimiento de la red eléctrica, de redes telecomunicaciones y redes Gas, entre otras. A tal fin se procederá a la adquisición de elementos de protección personal y herramientas por un monto calculado de \$ 650.000.000,00; se abonarán remuneraciones por hasta 120 días promedio hasta efectivizar cobranzas por un monto calculado de \$ 3.400.000.000; dada el incremento en actividad de mantenimiento requerido por los clientes de la Emisora será necesario aplicar fondos para el giro operativo de su flota en combustibles, lubricantes y otros por \$ 350.000.000; y materiales por \$ 400.000.000; (ii) El 21,5% en Inversiones en activos físicos en el país, en particular en: la puesta en valor de las sedes operativas de la Emisora, móviles livianos tipo utilitarios, móviles medianos tipo furgón FORD TRANSIT, camiones tipo VOLKSWAGEN 9170 A 17230, hidro grúas, hidro</p>

	<p>elevadores, máquinas viales (Retroexcavadoras), equipos menores (Compresores, Generadores, Centralinas y otros) y/o embarcaciones tipo lanchas destinadas a la operación de mantenimiento eléctrico para EDENOR en el Delta del Tigre; (iii) El 26,9% en adquisición de fondos de comercio situados en el país, inversión en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora o a la adquisición de participaciones sociales, inversión en fideicomisos inmobiliarios de desarrollo y/o de renta vinculados al giro del negocio de la sociedad, por un total proyectado de \$2.500.000.000.</p> <p>La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora -considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento- podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.</p>
<p>Mecanismo de Colocación</p>	<p>La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad y operado por el MAE bajo la modalidad "abierto" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"), durante el cual no se recibirán las órdenes de compra. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Período de Licitación Pública") durante el cual se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores. Todos los agentes autorizados (distintos a los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por un Colocador serán, a pedido de los agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 15hs del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15hs del último día del Período de Difusión.</p> <p>Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo monto solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.</p>

<p>Suscripción e Integración</p>	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.</p>
<p>Fecha de Vencimiento</p>	<p>Las Obligaciones Negociables Serie I vencerán a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil. Será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la "Fecha de Vencimiento").</p>
<p>Factor de Prorrateo</p>	<p>Tanto en el Tramo Competitivo como en el tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante), si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.</p> <p>Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas ofertas recibidas en primer lugar; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.</p> <p>Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable.</p>

Rescate por cuestiones impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "Notificaciones" en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
Base de Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de días (cantidad real de días transcurridos/365)
Pago de Servicios de Interés y Amortización	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Amortización	La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I será realizada en 1 (un) pago en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Pago de Capital"). La Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Serie I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable que podrá ser licitado conforme lo indica en la Sección "Margen Aplicable" de este Prospecto y que podrá ser informado en el Aviso de Resultados o en el Aviso de Suscripción, según corresponda (la "Tasa de Interés").
Tasa de Referencia	La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la "Tasa BADLAR" o la "Tasa de Referencia", indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

<p>Margen Aplicable</p>	<p>Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable").</p> <p>Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.</p>
<p>Tramo Competitivo y No Competitivo</p>	<p>La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").</p> <p>Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado de las Obligaciones Negociables (el "Margen Aplicable Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.</p> <p>Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor interesado en la respectiva Orden de Compra.</p> <p>Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones), y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado.</p> <p>Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.</p> <p>Por cada inversor interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de las Obligaciones Negociables.</p>
<p>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</p>	<p>Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL.</p> <p>La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:</p> <p>Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;</p> <p>En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.</p>

	<p>En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.</p> <p>El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:</p> <p>Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Aplicable Solicitado;</p> <p>Las Órdenes de Compra cuyo Margen Aplicable Solicitado sea menor al Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Aplicable Solicitado y continuando en forma ascendente;</p> <p>Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.</p> <p>Todas las Órdenes de Compra con un Margen Aplicable Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas;</p> <p>La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.</p>
<p>Lugar de Integración</p>	<p>Las Obligaciones Negociables Serie I efectivamente adjudicadas deberán Integrarse en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del inversor interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra.</p>
<p>Período de Devengamiento de Intereses</p>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>
<p>Fechas de Pago de Intereses</p>	<p>Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I serán pagaderos trimestralmente por periodo vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Serie I"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.</p> <p>En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Serie I no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y su efectivo pago.</p>
<p>Interés Moratorio</p>	<p>En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I, las mismas devengarán un interés moratorio adicional equivalente al 2,00% (dos por ciento) nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.</p>

Notificaciones	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal. la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Acción Ejecutiva	Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión	El ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública y la autorización de la emisión fue decidido por la Asamblea de Accionistas de la Emisora celebrada el 6 de junio de 2024. La emisión y los términos y condiciones de la misma fueron autorizados por el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 7 de junio de 2024. Los términos y condiciones de la emisión fueron autorizados mediante Acta de Subdelegado de fecha 19 de junio de 2024.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes	La Emisora designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Allaria S.A. como Organizadores y Colocadores cuya comisión de organización y colocación será del 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) del monto máximo del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitir, más el IVA en caso de corresponder. Asimismo, designo a PP Inversiones S.A. y Alfy Inversiones S.A. como Colocadores cuya comisión de colocación de las Obligaciones Negociables será de hasta 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas, que será pagadera con el producido de la colocación. Adicionalmente, la Emisora designó a Banco Galicia, BBVA, Banco Supervielle y Argenpymes (las "Entidades de Garantía") para que actúen como Entidades de Garantía en la emisión de las Obligaciones Negociables. Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión la cual será acordada en el contrato de colocación sobre: (i) el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadera por año adelantado; y (ii) sobre los intereses devengados, si los hubiere, pagadera por trimestre vencido (en conjunto, la "Comisión por AVAL PYME"). El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, no podrá superar el 0,5% del monto máximo de la emisión.



María Florencia Brovida
Subdelegado
Rowing S.A.